



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

PRUEBA PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD (PAU) PARA QUIENES SE ENCUENTREN EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER O EQUIVALENTE

CONVOCATORIA ORDINARIA DE 2025

1. Legislación aplicable:

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa, que podrá ser modificada en función de la entrada en vigor de disposiciones de rango igual o superior:

- Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión.
- Orden 47/2017, de 13 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrollan determinados aspectos de la evaluación final de Bachillerato para el acceso a la universidad (BOCM de 19 de enero).
- Orden 1647/2018, de 9 de mayo, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se modifica la Orden 47/2017, de 13 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrollan determinados aspectos de la evaluación final de Bachillerato para el acceso a la universidad.
- Resolución de 3 de febrero de 2025, del Director General de Universidades, por la que se da publicidad al acuerdo de la comisión coordinadora de la prueba de acceso a la universidad por el que se determinan las fechas de realización de las pruebas correspondientes al año 2025.
- Acuerdo del 11 de noviembre 2024 de la Comisión Organizadora de la Prueba de Acceso a la universidad de la Comunidad de Madrid, por el que se determinan las medidas que garanticen a los estudiantes de necesidades específicas de apoyo educativo la realización de la evaluación en las debidas condiciones de igualdad.
- Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa.

2. Requisitos de participación

Podrán presentarse a la PAU:

- Quienes estén en disposición del Título de Bachiller conforme al RD 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de Bachillerato, cuya implantación se ha completado en el curso académico 2024-2025
- Quienes estén en posesión del título de bachiller establecido en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) obtenido en un centro de educación secundaria adscrito a la Universidad Complutense a los efectos de realización de la PAU.

Código Seguro De Verificación	6379-6265-3857P6256-5372	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	05/05/2025 16:55:58	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6379-6265-3857P6256-5372			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Quienes estén en posesión de cualquiera de los títulos declarados equivalentes al anterior en el art. 3 del Real Decreto 412/2014, obtenido en un centro adscrito a la Universidad Complutense.
- Quienes estén en posesión de títulos, diplomas o estudios obtenidos en sistemas educativos extranjeros homologados al título de bachiller del sistema educativo español si el instituto más próximo a su domicilio actual está adscrito a la Universidad Complutense a los efectos de realización de la PAU.

Asimismo, podrán presentarse a la fase optativa de la PAU:

- Estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachillerato Europeo en virtud de las disposiciones contenidas en el Convenio por el que se establece el estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994; estudiantes que hubieran obtenido el diploma de Bachillerato Internacional, expedido por la Organización del Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra (Suiza), y estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de bachillerato del sistema educativo español procedentes de sistemas educativos de estados miembros de la Unión Europea o los de otros estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.
- Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior del sistema educativo español o declarados equivalentes y estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de sistemas educativos extranjeros homologados a los anteriores, obtenidos en años anteriores a 2018-2019 en un centro adscrito a la Universidad Complutense a los efectos de realización de la PAU o en cualquier otro centro de otras Comunidades Autónomas y actualmente empadronados en Madrid, si el instituto más próximo a su domicilio actual está adscrito a la Universidad Complutense a los efectos de realización de la PAU.
- Quienes durante el año académico 2024-2025 hayan realizado el último curso de los estudios comprendidos en el apartado anterior en un centro adscrito a la Universidad Complutense y cumplan los siguientes requisitos en el momento de la inscripción:
 - a) Estudiantes de ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño que hayan superado todos los módulos que componen el ciclo formativo de que se trate, a excepción de la formación práctica en empresas, estudio, talleres y, en su caso, el módulo de proyecto integrado.
 - b) Estudiantes de enseñanzas deportivas: la superación de todos los módulos que componen el ciclo formativo de grado superior de que se trate, a excepción de los módulos de formación práctica y de proyecto final.

En el supuesto de realizar la PAU en más de una universidad en el mismo curso académico, quedarán anuladas todas ellas.

3. Estudiantes con la PAU o la prueba de acceso a la universidad (PAU) superada en convocatorias anteriores.

Los/las estudiantes que tengan superada la PAU/EvAU en convocatorias anteriores podrán presentarse de nuevo a la PAU con la finalidad de mejorar su calificación, tanto al Fase de Acceso, como a la Fase de Admisión, como a ambos.

Código Seguro De Verificación	6379-6265-3857P6256-5372	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	05/05/2025 16:55:58	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6379-6265-3857P6256-5372			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4. Inscripción en la PAU

- 4.1. Los/las estudiantes que hayan obtenido el título de bachillerato establecido en la LOMCE, LOE o en la LOGSE en un centro adscrito a la Universidad Complutense a efectos de realización de la PAU, tanto si se presentan por primera vez como si lo hacen para mejorar la calificación obtenida en anteriores convocatorias de la EvAU/PAU, **realizarán la inscripción en el centro de educación secundaria**, conforme a las instrucciones que reciban en éste.
- 4.2. Los/las estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado superior durante 2024-2025 o que hayan obtenido el correspondiente título en años anteriores en un centro adscrito a la Universidad Complutense a efectos de realización de la PAU, **realizarán la inscripción en su centro**, conforme a las instrucciones que reciban en este.
- 4.3. El resto de los/las estudiantes deberán inscribirse en el Servicio de Pruebas de Acceso a la Universidad - Sección de Matriculación, Edificio de Estudiantes, Av. Complutense s/n, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid- (Estudiantes que hayan realizado la Prueba de Acceso en años anteriores procedentes de otra Comunidad Autónoma y quieran examinarse de nuevo o mejorar la calificación obtenida, deberán presentar el certificado de empadronamiento en Madrid si el instituto más próximo a su domicilio actual está adscrito a la Universidad Complutense, a los efectos de realización de la PAU).

Las solicitudes se formalizarán:

Presencialmente en el Servicio de Pruebas de Acceso los días 14 y 16 de mayo, de 2025, de 9.30 a 13:30 horas sin necesidad de cita previa. (Deberá coger turno al llegar al servicio, mientras existan tramos disponibles). El impreso oficial de inscripción y la información relativa a la documentación necesaria para la inscripción estará disponible en internet <https://www.ucm.es/pau-2025> y deberá de presentarse debidamente cumplimentado en el momento de realizar su matrícula.

On line: Del 14 al 16 de mayo. Sin necesidad de cita previa. Descargarán el impreso de solicitud <https://www.ucm.es/pau-2025> que deberán adjuntar debidamente cumplimentado y remitir por correo electrónico a paumatri@ucm.es **junto con la siguiente documentación:**

- Certificado de empadronamiento
- DNI/NIE/Pasaporte en vigor
- Certificado de finalización de los estudios que le dan acceso a la prueba (Título de bachiller, FP, Homologación de estudios extranjeros)
- Documento justificativo de la exención de tasas de precios públicos en el caso que se acojan a alguna de las exenciones recogidas en el apartado 5 de la presente convocatoria.

Todos los inscritos recibirán a vuelta de correo su resguardo de matrícula junto con los impresos para el abono de las tasas correspondientes.

5. Precios públicos

- 5.1. Los precios públicos por inscripción en la PAU son los establecidos en el Decreto 43 /2022, de 29 de junio (BOCM de 1 de julio), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid que modifica el Decreto 126/2018, de 31 de julio (BOCM de 3 de agosto)

- a) Por inscripción en la prueba: 93,02 euros, más 11,63 euros por cada materia de la Fase de Admisión.

Código Seguro De Verificación	6379-6265-3857P6256-5372	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	05/05/2025 16:55:58
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6379-6265-3857P6256-5372		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- b) Por inscripción únicamente en la Fase de Admisión de la prueba: 46,51 euros, más 11,63 euros por cada materia en la que se matricule el/la estudiante.

Exención del pago de la tasa.

- Familia numerosa. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y en el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, tendrán derecho a exención del 100% de la tasa, los miembros de familia numerosa de categoría especial, y a una exención del 50% si fuera familia numerosa de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el título oficial expedido por la comunidad autónoma competente.
- Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. De conformidad con lo previsto en el apartado sexto de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, los/las estudiantes con discapacidad, considerándose por tales aquellos/as comprendidos/as en el artículo 4, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán derecho a la exención total de tasas.
- Víctimas del terrorismo. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de reconocimiento y protección integral a las víctimas del terrorismo, y en el artículo 39 del Real Decreto 671/2013, 6 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 29/2011, 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, están exentas de todo tipo de tasas las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges e hijos/as.
- Víctimas de violencia de género. Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid, estarán exentas del pago de las tasas.
- Participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad. De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a las personas participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad, quienes sufran lesiones invalidantes comprendidas en el ámbito de aplicación de este Real Decreto-ley, así como los/las hijos/as y cónyuges de los/las fallecidos/as, quedan exentos/as del pago de las tasas.
- Personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el Ingreso Mínimo vital, los/las beneficiarios/as a quienes se reconozca dicha condición estarán exentos/as del pago de las tasas.

- 5.2. Efectuada la inscripción, se deberá abonar en cualquier sucursal del Banco Santander del 16 al 21 de mayo de 2025. Dicho pago podrá efectuarse a través de los canales habituales (oficina de la entidad y/o cajero automático), o, con tarjeta de crédito y/o débito a través de la siguiente dirección web: https://geanet.ucm.es/ac_app/f?p=400400.
De no realizarse dicho abono en el plazo establecido, la inscripción quedará sin efectos, decayendo el/la solicitante en todos sus derechos.

Código Seguro De Verificación	6379-6265-3857P6256-5372	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	05/05/2025 16:55:58	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6379-6265-3857P6256-5372			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

6. Lugar de realización de la prueba

La prueba se realizará en los campus de Moncloa y Somosaguas de la Universidad Complutense de Madrid. Una vez realizado el sorteo para la asignación de Sedes, **los directores de los centros adscritos a la Universidad Complutense de Madrid**, recibirán un correo electrónico del Servicio de Pruebas de acceso a la Universidad, informando de la Sede y el aula donde se examinarán sus estudiantes; información que también estará disponible para su consulta en <https://www.ucm.es/pau-2025> aulas de examen convocatoria ordinaria.

Los estudiantes también podrán visualizar el lugar donde se examinarán <https://preinscripcionmof.ucm.es/evau2024/> y el plano con la ubicación de la sede. <https://www.ucm.es/pau-2025>

Todos los estudiantes que tengan que acudir a examen el **día 7 de junio** para la realización de la prueba de aquellas **materias coincidentes**, se examinarán en el aula de la Facultad de Farmacia

Los estudiantes deberán llegar directamente al aula asignada al menos 45 MINUTOS ANTES DEL EXAMEN (Las aulas estarán abiertas desde las 8'30 de la mañana).

7. Resultados de la PAU

7.1. Los resultados provisionales de la PAU se harán públicos el día 13 de junio de 2025 y podrán consultarse de forma personalizada en la web de la Universidad en <https://www.ucm.es/pau-2025>

7.2. Las tarjetas con las calificaciones provisionales obtenidas en la PAU podrán descargarse a partir de las 12.00 horas del día 13 de junio de 2025 por los/las estudiantes en <https://www.ucm.es/pau-2025>

7.3. Las tarjetas con las calificaciones definitivas de los/las estudiantes que **no hayan solicitado revisión** podrán descargarse por los/las estudiantes el día 20 de junio de 2025 a partir de las 12.00 horas en <https://www.ucm.es/pau-2025>

8. Revisión

8.1. Se podrá presentar solicitud de revisión cuando se considere incorrecta la aplicación de los criterios generales de evaluación y específicos de corrección.

8.2. Las solicitudes, dirigidas a la presidencia del tribunal, se realizarán los días 16, 17 y 18 de junio de 2025 en <https://www.ucm.es/pau-2025>

8.3. Los ejercicios sobre los que se haya solicitado revisión serán nuevamente corregidos por un/una profesor/a especialista distinto/a al/a la que realizó la primera corrección. Previamente el/la profesor/a realizará una verificación de las notas parciales para confirmar que todas las cuestiones han sido calificadas y se comprobará que no existen errores de cálculo de la calificación final. En el supuesto de detectar errores se procederá a su rectificación y se adjudicará la nueva calificación final, que no podrá ser inferior a la comunicada previamente a la solicitud de revisión. Tras esta verificación, el/la profesor/a

Código Seguro De Verificación	6379-6265-3857P6256-5372	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	05/05/2025 16:55:58	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6379-6265-3857P6256-5372			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

especialista realizará una segunda corrección. El resultado podrá suponer una nota final inferior o superior a la obtenida en la primera corrección.

8.4. En el supuesto de que existiera una diferencia menor de dos puntos entre las dos calificaciones, la calificación será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las dos correcciones. En el caso de que existiera una diferencia de dos o más puntos entre las dos calificaciones, se efectuará, de oficio, una tercera corrección y la calificación final será la media aritmética de las tres calificaciones. En este proceso también se verificará que todas las cuestiones han sido evaluadas y lo han sido con una correcta aplicación de los criterios generales de evaluación y específicos de corrección, y se comprobará que no existen errores materiales en el proceso de cálculo de la calificación final.

8.5. Los resultados del procedimiento de revisión se publicarán el día 25 de junio de 2025 y las calificaciones se podrán consultar de forma personalizada en <https://www.ucm.es/pau-2025> . Estos resultados pondrán fin a la vía administrativa.

8.6. Las tarjetas con las calificaciones definitivas de la PAU podrán descargarse el día 25 de junio de 2025 por los/las estudiantes en <https://www.ucm.es/pau-2025>

8.7. Finalizado en su totalidad el procedimiento de revisión, el/la estudiante tendrá derecho a ver el examen corregido, lo que deberá solicitar en el Servicio de Pruebas de Acceso a la Universidad el día 26 de junio de 2025, de 9:00 a 14:00 horas. La correspondiente citación, con indicación de lugar día y hora notificará al estudiante en el momento de la entrega de la solicitud.

9. Adaptación de la PAU para estudiantes con diversidad funcional o necesidades educativas específicas.

Para los/las estudiantes que hubieran justificado debidamente, dentro del plazo establecido para ello, algún tipo de diversidad funcional o necesidades educativas específicas que les impida realizar la PAU con los medios ordinarios, será de aplicación lo dispuesto en art. 21 del Real Decreto 412/2014 de 6 de junio y Acuerdo Del 11 de diciembre 2023 de la Comisión Organizadora de La Evaluación Final de Bachillerato para el Acceso a La Universidad de la Comunidad de Madrid, por el que se determinan las medidas que garanticen a los Estudiantes de necesidades específicas de apoyo educativo la realización de la evaluación en las debidas condiciones de igualdad (<https://www.ucm.es/legislacion->)

Madrid, a la fecha de la firma

P.D., LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES,
Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo (BOCM de 21 de marzo de 2025)
Rosa María de la Fuente Fernández

Código Seguro De Verificación	6379-6265-3857P6256-5372	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	05/05/2025 16:55:58	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6379-6265-3857P6256-5372			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO 1

Acuerdo 23 de enero de 2025 de la Comisión Organizadora de la Prueba para el Acceso a la Universidad de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el horario para la realización de cada una de las materias objeto de la prueba, para la convocatoria ordinaria del año 2025.

HORARIO CONVOCATORIA ORDINARIA PAU 2025

Distrito Universitario de Madrid

HORA	3 DE JUNIO	4 DE JUNIO	5 DE JUNIO	6 DE JUNIO	7 DE JUNIO
9:30-11:00	Lengua Castellana y Literatura II para la modalidad de Ciencias y Tecnología	Primera Lengua Extranjera II para las modalidades de Artes, General y Humanidades y Ciencias Sociales	Análisis Musical II Ciencias Generales Griego II Matemáticas II	Física Fundamentos Artísticos Geografía Movimientos Culturales y Artísticos	Coincidencias e Incidencias (pendiente de aprobación de horario)
11:00-12:00	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	
12:00-13:30	Lengua Castellana y Literatura II para las modalidades de Artes, General y Humanidades y Ciencias Sociales	Primera Lengua Extranjera II para la modalidad de Ciencias y Tecnología	Hª de la Música y de la Danza Literatura Dramática Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y el Diseño Historia del Arte Química 2ª Lengua Extranjera	
13:30-16:00	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	
16:00-17:30	Historia de la Filosofía	Historia de España	Artes Escénicas II Biología Dibujo Artístico II Dibujo Técnico II Latín II	Coro y Técnica Vocal Diseño Empresa y Diseño de los Modelos de Negocio Geología y Ciencias Ambientales Tecnología e Ingeniería II	

Código Seguro De Verificación	6379-6265-3857P6256-5372	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	05/05/2025 16:55:58	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6379-6265-3857P6256-5372			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			